

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 006-10

QUE APRUEBA LAS BASES, DESIGNA EL COMITÉ TÉCNICO Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “SALAS DIGITALES”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación de las bases de licitación, la designación del Comité Técnico y autorización para la publicación de la convocatoria concerniente a la ejecución del Proyecto “**SALAS DIGITALES**”.

Antecedentes.-

1. En fecha 12 de enero de 2010, el Consejo Directivo del INDOTEL emitió su Resolución No. 001-10, que aprueba de manera definitiva el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, dentro del cual se contempla la ejecución del proyecto “**SALAS DIGITALES**”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Plan Bianual de Proyectos contempla la identificación de proyectos de desarrollos para el área de las telecomunicaciones que **INDOTEL** promoverá en el bienio, los cuales serán ejecutados por el sector privado y financiados en parte o totalmente por el Fondo de Desarrollo de la Telecomunicaciones (FDT) que administra el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha contemplado en el referido Plan Bianual de Proyectos la implementación del proyecto “**SALAS DIGITALES**”, con el propósito de garantizar el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), en todas aquellas poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales mediante el equipamiento e instalación de seiscientas (600) Salas Digitales adicionales a las ya instaladas a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que para la implementación del proyecto “**SALAS DIGITALES**” se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Equipamiento e instalación de cuatrocientos (400) Centros de Capacitación en Informática (CCIs) en locales de distintas comunidades;
2. Construcción, equipamiento e instalación de sesenta y cuatro (64) Centros Modelos de Capacitación en Informática en las diferentes regiones del país;
3. Equipamiento e instalación de veinticinco (25) Salas de Maestr@s Cibernautas en conjunto con el Instituto de Bienestar Magisterial (INABIMA);

4. Equipamiento e instalación de diez (10) Salas Digitales en igual número de recintos penitenciarios;
5. Equipamiento e instalación de diez (10) Salas Digitales en universidades e instituciones de formación superior;
6. Rehabilitación de doce (12) logias para la instalación de Salas Digitales;
7. Consolidación de los centros bajo la dirección del **INDOTEL** para ser entregados posteriormente a la comunidad, específicamente a los comités de gestión de los mismos;
8. Rescate de la Sala de Música de San Cristóbal para convertirla en una Sala Digital, Cultural y de Música;
9. Construcción del área tecnológica del Club Cultural y Recreativo de la Comunidad El Caimito de Moca;
10. Reconstrucción del Salón de Actos con espacio para Sala Digital del Club Recreativo de Moca.

CONSIDERANDO: Que estas Salas Digitales dispondrán, entre otras facilidades, de acceso a Internet, acceso a bibliotecas virtuales, programas de aprendizaje de inglés en línea, y estarán dotadas de una red de cinco (5) a quince (15) computadoras, dependiendo de las necesidades de cada localidad, donde los residentes de las comunidades podrán recibir entrenamiento en el uso de los programas informáticos de mayor difusión, así como también, a ensamblar, configurar y a diagnosticar fallas en un computador, creando, de esta manera, una generación de jóvenes capacitados para acceder a plazas de trabajo mejor remuneradas;

CONSIDERANDO: Que, por vía de consecuencia, el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra supeditado a conocer y aprobar el contenido de las Bases de Licitación y expedir la autorización correspondiente para proceder a la publicación de la convocatoria a concerniente a la licitación del proyecto “**SALAS DIGITALES**”;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, a la fecha de aprobación de la presente resolución, ha instalado novecientas (900) Salas Digitales, con un impacto en más de tres (3) millones de personas que han sido beneficiadas en las treinta y dos (32) provincias de la República Dominicana, donde hoy día tienen la oportunidad de tener acceso gratuito a la Internet y a la computadora, de capacitarse y elevar sus condiciones de vida, al integrarse de manera más productiva a la sociedad;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) *“el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”*;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e insta la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la Licitación del proyecto “**SALAS DIGITALES**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del citado proyecto de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución motivada del Consejo Directivo del **INDOTEL**, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del proyecto “**SALAS DIGITALES**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de

las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros de los Comités Técnicos de Apoyo o Comité Especial de cada uno de los indicados proyectos, a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el **Ing. José Domínguez**, quien lo presidirá, el **Lic. Socrates Martínez**, miembro y los señores **Luis Eduardo Lora, Juan Santamaría y Javier Cabreja**, en calidad de observadores y representantes de la Sociedad Civil.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto “**SALAS DIGITALES**”.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo